

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO "FROM ATACAMA DESERT TO SOLAR SYSTEM: CHALLENGING THE FUTURE FOR CHILEAN BIOMINING INDUSTRY" CÓDIGO FOVI210048.

COPIAPÓ, 29 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 112

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

El Ord. n° 73, de 23 de diciembre de 2021, del Director de Investigación, mediante la cual solicita emitir acto administrativo que apruebe convenio de financiamiento suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA, en el marco de los proyectos adjudicados en el Concurso de Fomento a la Vinculación Internacional para Instituciones de Investigación Regionales 2021- U. de Atacama.

El convenio de financiamiento, de 16 de diciembre de 2021, suscrito entre la Universidad de Atacama y la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE convenio de financiamiento, de 16 de diciembre de 2021, suscrito entre la Universidad de Atacama y la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
CONCURSO DE FOMENTO A LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL
PARA INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN REGIONALES
(MODALIDAD CORTA DURACIÓN)**

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Santiago, a 16 de diciembre de 2021, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO Rut N°14.131.587-0, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, Santiago, por una parte y, por la otra, **la UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, en adelante "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA. - Antecedentes.

Mediante Resolución Exenta N°6923, de fecha 13 de julio de 2021 de ANID, se aprobaron las bases del **Concurso de Fomento a la Vinculación Internacional para Instituciones de Investigación** Regionales (Modalidad Corta Duración), y posteriormente mediante Resolución Exenta N° 11407 de fecha 16 de diciembre de 2021 de ANID, se adjudicó este concurso, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que se individualiza, para la ejecución del siguiente proyecto:

| Código | Título del Proyecto | Institución | Investigador/a Responsable |
|------------|--|------------------------|----------------------------|
| FOVI210048 | From Atacama Desert to Solar System: challenging the future for Chilean biomining industry | Universidad de Atacama | Giovanni Leone |

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°6923/2021, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.



SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Concurso de Fomento a la Vinculación Internacional para Instituciones de Investigación Regionales (Modalidad Corta Duración)". Al suscribir el presente convenio, la BENEFICIARIA asume entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

TERCERA. - Aporte de ANID.

El aporte de ANID de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**, estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. - Transferencias

La BENEFICIARIA deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el punto VII de las bases concursales. Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la BENEFICIARIA en una sola cuota.

QUINTA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones indicadas en el punto VII de las bases concursales.

SEXTA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar este proyecto, en el plazo de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

El proyecto contemplará hasta 4 meses máximos adicionales al plazo descrito precedentemente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

SÉPTIMA. - Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, el/la beneficiario/a podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

Las modificaciones no podrán significar aportes financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.

OCTAVA. - Garantía de fiel cumplimiento.

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 de las bases de concurso.

NOVENA. – Seguimiento y control del Proyecto

ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Redes, Estrategias y Conocimiento, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID.

DÉCIMA. - Informes técnicos y rendiciones de cuentas.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DECIMAPRIMERA. – Término del proyecto

Una vez llegado el plazo del proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al convenio y cierre al proyecto mediante el respectivo acto administrativo.



Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las bases del concurso y/o de este convenio de financiamiento o en caso que los informes del/de la Investigador/a Responsable del proyecto en Chile no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto. En caso de términos anticipados, el Servicio podrá evaluar el reintegro total o parcial de los fondos entregados. ANID informará la cuenta bancaria institucional a la cual se deberá hacer el reintegro de los montos entregados por el Servicio debido a un término anticipado del proyecto.

DECIMASEGUNDA. – Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, sino que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contrataren o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a través de la dirección designada para el proyecto, proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procesan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMATERCERA. – Reconocimientos

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

DECIMACUARTA. – Domicilio.


Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMAQUINTA. – Ejemplares del Contrato

El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General


CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/grg.
Distribución:
- Contraloría Interna
- DIVIC
- DIDET
- Decretación
- Archivo Institucional

VISO
03 ENE 2022
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA